



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/35
16 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: JAMAICA

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUD/ PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**Jamaica**

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUD (principal) PMUMA

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	18,2 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenimiento						
HCFC123											
HCFC124											
HCFC141b		3,5									3,5
HCFC142b											
HCFC22					5,2						5,2

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Estimación de nivel básico en 2009 - 2010:	13,5	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	13,5
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	6,4

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,8	0,0	1,3	0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	0,4	0,0	4,8
	Financiación (\$EUA)	224 407	0	180 600	0	0	180 600	0	0	60 200	0	645 807

(VI) DATOS DE PROYECTOS		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)		n/a	13,5	13,5	13,5	12,2	12,2	12,2	12,2	12,2	8,8	n/a
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		n/a	13,5	13,5	12,2	8,9	8,9	8,9	8,9	8,9	6,4	n/a
Costos de proyectos solicitados en principio(\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	229 450		44 500		45 500		42 000		43 000	404 450
		Costos de apoyo	17 209		3 338		3 413		3 150		3 225	30 335
	PNUMA	Costos del proyecto	6 000		20 000		5 000		5 000		5 000	41 000
		Costos de apoyo	780		2 600		650		650		650	5 330
Total de costos de proyectos solicitados en principio (\$EUA)		235 450		64 500		50 500		47 000			48 000	445 450
Total de costos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		17 989		5 938		4 063		3 800			3 875	35 665
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		253 439		70 438		54 563		50 800			51 875	481 115

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	229 450	17 209
PNUMA	6 000	780

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) según lo indicado supra
Recomendación de la Secretaría:	Sometido a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Jamaica, el PNUD, en su calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 64ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, a un costo total, según la presentación original, de 655 450 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 53 394 \$EUA (es decir, 578 450 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 43 384 \$EUA para el PNUD, y 77 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 10 010 \$EUA para el PNUMA). La ejecución de las actividades propuestas en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC llevarán a la eliminación de 8,3 toneladas PAO de HCFC, y haciendo posible que el país cumpla con la reducción del 35 por ciento del Protocolo de Montreal en el consumo de HCFC al año 2020.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 346 450 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 25 984 \$EUA para el PNUD y a 14 000 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 1 820 \$EUA para el PNUMA, tal como fue presentado originalmente.

Antecedentes

3. Se estima que la población total de Jamaica era de 2 847 232 habitantes en 2010. Aproximadamente el 53 por ciento de la población vive en zonas urbanas; 92 por ciento de los domicilios están conectados con redes de electricidad.

Reglamento sobre las SAO

4. Jamaica cuenta con un sistema de servicio de otorgamiento de licencias para supervisar y controlar las SAO. Varias órdenes ministeriales en el marco de la Ley de comercio han sido promulgadas, incluido un requisito de etiquetado de productos de equipo a base de SAO; una prohibición de la importación de equipo a base de CFC; y una prohibición de la importación de vehículos fabricados antes de 1993. El gobierno de Jamaica por conducto del Organismo nacional de medio ambiente y planificación ha redactado una revisión de la reglamentación en materia de SAO en la que se incluyen los HCFC. Se expedirán cuotas para los HCFC una vez establecida la base de cumplimiento para los HCFC. La Dependencia nacional del ozono (DNO) es responsable de la ejecución, supervisión y evaluación de actividades en el marco del Protocolo de Montreal, y de coordinarse con todos los interesados directos implicados en la ejecución de los programas de ozono incluido el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Consumo de HCFC y desglose sectorial

5. Los dos HCFC de consumo en el país son HCFC-22, usado para mantenimiento de sistemas de refrigeración y de aire acondicionado, y HCFC-141b usado como agente de espumación en la fabricación de productos de espuma. El mayor aumento en el consumo de los HCFC en 2007 se debió a considerables inversiones que tuvieron lugar en Jamaica por ser el país anfitrión de la Copa Mundial de Cricket ese año (es decir, instalación de equipos de refrigeración a base de HCFC-22). Además, el consumo de HCFC-141b fue por primera vez notificado en virtud del artículo 7 en 2009 (Cuadro 1). En función del consumo notificado de datos en virtud del artículo 7, la base de consumo de HCFC para el cumplimiento ha sido estimada por un valor de 13,5 toneladas PAO; sin embargo, en función de los datos de consumo recopilados durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC para 2009 y 2010, la base de consumo de HCFC sería que 15,4 toneladas PAO. El gobierno de Jamaica ya ha solicitado que se modifique el nivel de consumo de HCFC que ha notificado en virtud del artículo 7 al obtenido mediante la encuesta para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 1: Consumo de HCFC en Jamaica

Año	Datos de la encuesta para el plan de gestión de eliminación de HCFC			Datos del artículo 7
	HCFC-22	HCFC-141b	Total	
Toneladas métricas				
2006				12,7
2007	250,0	27,0	277,0	25,4
2008	192,2	30,0	222,2	125,8
2009	214,2	32,0	246,2	297,6
2010	217,8	32,0	249,8	126,6
toneladas PAO				
2006				0,7
2007	13,8	3,0	16,8	1,4
2008	10,6	3,3	13,9	6,9
2009	11,8	3,5	15,3	18,2
2010	12,0	3,5	15,5	8,7

6. Aproximadamente el 67 por ciento del consumo total de HCFC-22 se utiliza para mantenimiento de sistemas de este tipo de aire acondicionado doméstico y subdividido y el 27 por ciento para mantenimiento de equipos de refrigeración comercial e industrial. El 6 por ciento restante es para mantenimiento de otra clase de equipos de refrigeración a base de HCFC (incluidos enfriadores y contenedores).

7. En total, 33 tm (3,6 toneladas PAO) de HCFC-141b son utilizadas por una sola empresa, Seal Sprayed Solutions, para la producción de espumas de poliuretano mediante pulverización utilizadas en sistemas para techos, aislamiento, pruebas y sellado hidráulicos. La cantidad de sustancias químicas utilizadas por la empresa es muy variable dependiendo de la demanda de los consumidores. Estas sustancias químicas son importadas de proveedores de sistemas situados en México. La empresa explota cuatro máquinas de pulverización de espumas (11 kg/min cada una). Ninguna otra empresa de espumas a base de HCFC-141b ha sido detectada en el país.

8. El pronóstico de consumo de HCFC-22 en Jamaica para 2011-2020 se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Pronóstico para 2011-2020 del consumo de HCFC-22 en Jamaica

Año	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas											
Sin restricciones	217,8	255,2	270,5	286,7	303,9	322,1	341,5	362,0	383,7	406,7	431,1
Restringido	217,8	255,2	270,5	248,0	248,0	223,2	223,2	223,2	223,2	223,2	161,2
toneladas PAO											
Sin restricciones	12,0	14,0	14,9	15,8	16,7	17,7	18,8	19,9	21,1	22,4	23,7
Restringido	12,0	14,0	14,9	13,6	13,6	12,3	12,3	12,3	12,3	12,3	8,9

(*) Consumo de HCFC-22 notificado en virtud del plan de gestión de eliminación de HCFC.

9. Los precios vigentes de HCFC y de refrigerantes de alternativa por kilogramo en el país son: 4,06 \$EUA para HCFC-22, 8,14 \$EUA para HCFC-404A, 9,73 \$EUA para HCFC-406A, 10,47 \$EUA para HCFC-407C, 5,5 \$EUA para HCFC-408A, 9,84 \$EUA para HCFC-409A, 9,04 \$EUA para HFC-134a y 9,78 \$EUA para HFC-410a. Dado el bajo precio de HCFC-22 por comparación con otros refrigerantes disponibles en el país, se utiliza ampliamente para necesidades de mantenimiento.

Estrategias de eliminación de HCFC

10. El objetivo del plan de gestión de eliminación de HCFC en Jamaica es satisfacer puntualmente todos los objetivos de control de HCFC del Protocolo de Montreal. La estrategia universal para los HCFC desarrollada por el gobierno se basa en las siguientes intervenciones principales:

- a) Creación de capacidad para técnicos de refrigeración con miras a fomentar buenas prácticas de mantenimiento de refrigeración; recuperación y reutilización de refrigerantes; manipulación y uso de refrigerantes naturales y cambio de equipo para tecnologías sin SAO;
- b) Distribución de herramientas de servicio básicas, equipo de recuperación/reciclaje y juegos de cambio de equipo (particularmente para la conversión de equipo a base de CFC a tecnología de hidrocarburos) para técnicos de refrigeración;
- c) Conversión de empresas de fabricación de espumas a base de HCFC-141b a tecnología sin HCFC;
- d) Ampliación del marco normativo para supervisar y controlar el comercio de SAO y tecnologías afines; capacitación de funcionarios de observancia de la ley para garantizar el cumplimiento del régimen normativo ampliado; incentivos/disuasivos basándose en el mercado para alentar a aplicaciones más amplias de refrigerantes sin SAO, refrigerantes favorables al medio ambiente; desarrollo de políticas para la manipulación, transporte y almacenamiento seguros de los refrigerantes;
- e) Supervisión, evaluación y presentación de informes.

Conversión de las empresas de espumas

11. En función de aspectos técnicos y económicos de las tecnologías disponibles ajenas a los HCFC, la empresa decidió sustituir HCFC-141b utilizado como agente de espumación por formato metálico en sistemas de polioles premezclados que serán adquiridos de proveedores de sistemas en México (el gobierno de México ha presentado la etapa 1 del plan de gestión de eliminación de HCFC a la 64ª reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/39), incluido un proyecto de espumas para cambio de equipo de todos los proveedores de sistemas que permitan la producción de polioles a base de formato metálico). Se solicitan los costos de capital para cambio de equipo de los cuatro dispensadores de espumas de pulverización (20 000 \$EUA); ensayos, pruebas y capacitación (12 000 \$EUA); transferencia de tecnología (20 000 \$EUA) y gastos por concepto de imprevistos (5 200 \$EUA). Los costos adicionales de explotación han sido estimados por un valor de 38 250 \$EUA. La relación de costo a eficiencia es de 2,89 \$EUA /kg.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

12. El costo total para la ejecución de la etapa 1 del plan de gestión de eliminación de HCFC en la forma presentada ha sido estimada por un valor de 655 450 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 53 394 \$EUA para lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC-22 y para la eliminación completa de HCFC-141b. El monto asignado para la eliminación de 4,63 toneladas PAO de HCFC en el sector de servicios de refrigeración y de aire acondicionado, y para el componente de inversión en la eliminación de 3,63 toneladas PAO de HCFC-141b utilizado en el sector de fabricación, es de 560 000 \$EUA y de 95 450 \$EUA (excluidos los costos de apoyo) respectivamente. En el Cuadro 2 se presentan los fondos asignados para actividades previstas en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 3: Costo total de la etapa 1 del plan de gestión de eliminación de HCFC de Jamaica (\$EUA)

Descripción	2011	2013	2015	2017	2020	Total
Servicio de refrigeración						
Capacitación de técnicos	40 500	19 000	20 000	19 000	19 000	117 500
Recuperación/reciclaje	98 000	12 500	13 000	12 000	12 500	148 000
Asistencia técnica (cambio de equipo)	101 500	15 000	15 500	15 000	15 500	162 500
Marco institucional de políticas	14 000	33 000	15 000	10 000	5 000	77 000
Supervisión evaluación presentación de informes	11 000	11 000	11 000	11 000	11 000	55 000
Total parcial	265 000	90 500	74 500	67 000	63 000	560 000
Conversión de las empresas de espumas	95 450					95 450
Total	360 450	90 500	74 500	67 000	63 000	655 450

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Jamaica en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), y las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª y 63ª reuniones.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

14. Desde 2001, los datos de HCFC-22 notificados por el gobierno de Jamaica en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal han sido objeto de importantes fluctuaciones. El PNUD explicó que el marco normativo para las SAO establecido en 1999 solamente se aplicaba a los CFC; puesto que los controles de la importación no se aplicaban a los HCFC, el nivel de consumo de los HCFC notificado se basaba en estimaciones. Además, desde 2009 el consumo de HCFC-141b contenido en polioles importados premezclados utilizado por la empresa Seal Sprayed Solutions, la única de espumas identificada durante la encuesta para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC que se elevaba a un monto de 32,0 tm (3,5 toneladas PAO) había sido notificado como consumo en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

15. Se descubrieron también discrepancias entre los datos relativos a HCFC-22 notificados en virtud del artículo 7 y los de la encuesta para 2009 y 2010, lo cual llevaría a dos bases de referencia diferentes, es decir, 13,5 toneladas PAO basadas en los datos del artículo 7 y 15,4 toneladas PAO basadas en los datos de la encuesta. El PNUD informó que el gobierno de Jamaica volverá a presentar los datos correspondientes a 2010 a la Secretaría del ozono basados en los datos de consumo de HCFC recopilados durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. La Secretaría informó al PNUD que en cualquier revisión de los datos notificados para 2009 y/o 2010 debería seguirse la metodología para revisión de la base de referencia adoptada por las Partes en el Protocolo de Montreal en su 15ª reunión (decisión XV/19) (es decir, la solicitud debería someterse a la consideración del Comité de Aplicación).

Sector de servicios de refrigeración

16. La Secretaría examinó la propuesta técnica y consideró la amplitud con la que pudieran reducirse los fondos asignados para compra de maquinas de recuperación con miras a posibilitar la adquisición de nuevas herramientas para el equipo de servicio. El PNUD informó que durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC los técnicos habían argüido que la disponibilidad de maquinas de recuperación pudiera ser céntrica en sus esfuerzos para que disminuyera el consumo de HCFC, por lo que consideraría un programa de asistencia técnica más flexible que pudiera adaptarse a las circunstancias

prevalecientes durante el marco de tiempo para la ejecución. El PNUD indicó además que el país continuaría las consultas con la industria de servicios para evaluar la necesidad de una mayor flexibilidad en la asignación de fondos basándose en las posibles modificaciones del sector de servicios y/o las prioridades entre la fecha de las consultas iniciales y la de adquisición del equipo.

17. Basándose en los datos recopilados por la encuesta para la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, la base de referencia estimada para el sector de servicios de refrigeración sería de 216,0 tm, lo que permitiría una financiación total de hasta 560 000 \$EUA (decisión 60/44(f)(xii)). Sin embargo, en base a los datos reales notificados en virtud del artículo 7, la base para el sector de servicios de refrigeración sería de 179,1 tm (es decir, 263,61 tm en 2009 y 94,61 tm en 2010), lo que permitiría una financiación máxima de 350 000 \$EUA. El PNUD indicó que la diferencia en el nivel de financiación sería objeto de cofinanciación de otras fuentes en caso de que el Comité de Aplicación no acepte una nueva presentación de los datos de consumo de HCFC en 2010 para Jamaica, y el gobierno de Jamaica gozaría de flexibilidad para ajustar las actividades del proyecto sin salirse de la financiación disponible. Sin embargo, si el Comité de Aplicación revisara la base de referencia en función de los datos de consumo recopilados durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, el gobierno prevé que una suma adicional de 210 000 \$EUA sería suministrada durante la ejecución de la etapa I para cubrir el nivel más elevado de consumo admisible. Por consiguiente, las actividades en el sector de servicios fueron ajustadas según se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Costo revisado de las actividades de servicio de refrigeración (\$EUA)

Descripción	2011	2013	2015	2017	2020	Total
Servicio de refrigeración						
Capacitación de técnicos	19 500	13 000	14 000	13 000	13 000	72 500
Recuperación/reciclaje	63 000	12 500	13 000	12 000	12 500	113 000
Asistencia técnica (cambio de equipo)	46 500	14 000	13 500	12 000	12 500	98 500
Marco institucional de políticas	6 000	20 000	5 000	5 000	5 000	41 000
Supervisión evaluación presentación de informes	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000	25 000
Total	140 000	64 500	50 500	47 000	48 000	350 000

Proyecto de espumas

18. Por referencia al proyecto de conversión de espumas, la Secretaría señaló que el PNUD se había puesto en contacto con conocidos importadores de poliuretano, quienes no pudieron identificar usuarios adicionales. La Secretaría informó al PNUD que todos los usuarios de espumas deben ser identificados durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y que no sería admisible la financiación de los usuarios de espumas que no estuvieran incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

19. A la solicitud de una explicación sobre las solicitudes para ensayos y pruebas y transferencia de tecnología, puesto que el uso principal de la empresa era el de espumas de pulverización, el PNUD explicó que la aplicación de la nueva tecnología requiere un ensayo inicial basado en una fórmula estándar para las aplicaciones utilizadas por la empresa seguida de un segundo ensayo para ajustar y regular mejor la mezcla de sustancias químicas. En la transferencia de tecnología se incluye dar instrucciones a los proveedores de sistemas acerca de la preparación de nuevas fórmulas, atención y guía de los ensayos en la empresa, trámites y capacitación en materia de seguridad de la empresa, una auditoría de seguridad después de que la empresa hubiera realizado la plena conversión y suministro de un certificado de terminación y preparación de un informe final. El PNUD indicó además que el gobierno de Jamaica prohibirá la importación de HCFC-141b incluido en sistemas de polioles premezclados una vez completado el proyecto de inversión.

Impacto en el clima

20. El cálculo del impacto en el clima del HCFC-141b utilizado por la empresa de espumas en Jamaica, basado solamente en los valores de potencial de calentamiento mundial (GWP) de los agentes de espumación y su grado de consumo antes y después de la conversión, es como sigue: se eliminarán 33 tm de HCFC-141b, se incorporarán 16,0 toneladas de formato metílico, y se evitará emitir a la atmósfera 23 605 toneladas de CO₂ (Cuadro 5).

Cuadro 5. Cálculo del impacto en el clima

Sustancia	GWP	Toneladas/año	CO ₂ -eq (toneladas/año)
Antes de la conversión			
HCFC-141b	725	33	23 925
Después de la conversión			
Formato metílico	20	16	320
Impacto neto			(23 605)

21. Además, las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y observancia de los controles de importación de HCFC, harán que disminuya la cantidad de HCFC-22 utilizada para servicio de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración tiene como resultado aproximadamente un ahorro de 1,8 toneladas de CO₂-equivalentes. Una estimación preliminar del impacto en el clima calculada por Jamaica en su plan de gestión de eliminación de HCFC indica que 373 343 toneladas de CO₂-equivalentes no serían emitidas a la atmósfera, suponiendo que se eliminaran 190 tm de HCFC-22 en el país. Esta cifra es superior al posible impacto en el clima del plan de gestión de eliminación de HCFC indicado en el plan administrativo para 2011-2014 de 13 890 toneladas de CO₂-equivalentes. Esto se debe a que el valor calculado en el plan administrativo se basa en una reducción del 10 por ciento del impacto en el clima de la cantidad de los HCFC posiblemente eliminada.

22. En la actualidad no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto en el clima de las actividades en el sector de servicios. El impacto pudiera ser establecido mediante una evaluación de los informes de ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados cada año desde el principio de la puesta en marcha del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que están siendo recuperados y reciclados, el número de técnicos capacitados y el equipo a base de HCFC-22 que está siendo sustituido.

Co-financiación

23. En respuesta a la decisión 54/39(h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para recursos adicionales con miras a elevar al máximo los beneficios para el medio ambiente del plan de gestión de eliminación de HCFC atendiendo a lo indicado en el párrafo 11(b) de la decisión XIX/6 de la décimo novena reunión de las Partes, el PNUMA explicó que el gobierno de Jamaica está trabajando a nivel regional en explorar el apoyo para la transición a refrigerantes de bajo potencial de calentamiento mundial.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

24. El PNUD y el PNUMA solicitan una suma de 445 450 \$EUA más los costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014 de 323 876 \$EUA, incluidos los costos de apoyo, es inferior al que figura en el plan administrativo. En función del consumo básico estimado de HCFC en el sector de servicios de 179,1 tm, la asignación a Jamaica hasta la eliminación en 2020 debería ser de 350 000 \$EUA en consonancia con la decisión 60/44 más 95 450 \$EUA para el proyecto de inversión.

Proyecto de acuerdo

25. En el anexo I del presente documento figura el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

26. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jamaica para el período 2011 a 2020, por el monto de 481 115 \$EUA, constituido por 404 450 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 30 335 \$EUA para el PNUD, y por 41 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 5 330 \$EUA para el PNUMA, en la inteligencia de que:
 - (i) 350 000 \$EUA fueron suministrados para atender al consumo de HCFC en el sector de servicio de refrigeración para alcanzar e incluir una reducción del 35 por ciento en 2020 en consonancia con la decisión 60/44; y
 - (ii) 95 450 \$EUA fueron suministrados para el componente de inversión conducente a la eliminación de 3,6 toneladas PAO de HCFC-141b utilizado en el sector de fabricación.
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Jamaica ha convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC una base estimada de 13,5 toneladas PAO, calculada utilizando el consumo real de 18,2 toneladas PAO notificadas para 2009 y el consumo de 8,7 toneladas PAO notificado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Jamaica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Jamaica, y el correspondiente plan de ejecución por el monto de 253 439 \$EUA, constituido por 229 450 \$EUA más los costos de apoyo del organismo de 17 209 \$EUA para el PNUD, y 6 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 780 \$EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE JAMAICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Jamaica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,4 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	9,9
HCFC-141b	C	I	3,6
Total	C	I	13,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	13,5	13,5	13,5	12,2	12,2	12,2	12,2	12,2	8,8	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	13,5	13,5	12,2	8,9	8,9	8,9	8,9	8,9	6,4	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	229 450		44 500		45 500		42 000			43 000	404 450
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	17 209		3 338		3 413		3 150			3 225	30 335
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	6 000		20 000		5 000		5 000			5 000	41 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	780		2 600		650		650			650	5 330
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	235 450		64 500		50 500		47 000			48 000	445 450
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	17 989		5 938		4 063		3 800			3 875	35 665
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	253 439		70 438		54 563		50 800			51 875	481 115
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											6,4
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,6
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende del Organismo Nacional de Medio Ambiente y Planificación (NEPA), se encargará de la ejecución cotidiana de actividades del proyecto. En el desempeño de sus funciones, la Dependencia seguirá los procedimientos de supervisión y notificación y las estructuras establecidas por el gobierno para gestionar el Organismo. A este respecto, la responsabilidad política más alta incumbe al Ministro encargado del NEPA, mientras que en el plano técnico la responsabilidad incumbe al Director Ejecutivo del NEPA (Jefe de NEPA).

2. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizarán periódicamente misiones de supervisión para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera. En estas misiones también se llevará a cabo una evaluación general del proyecto y se formularán, si procede, recomendaciones sobre las medidas que se han de tomar para cumplir los niveles de eliminación previstos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;

- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
